



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. N° 0504

(29 MAY 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN N°1083 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ (FIC) ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA T – 333 DE 2022."

EL SUBDIRECTOR PARA EL MANEJO DE DESASTRES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE, EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Resolución 0937 del 22 de septiembre del 2025, el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1289 de 2018 y la Resolución 320 de 2016 y modificada por la Resolución 1210 de 2016, demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo expidió la Resolución N°1083 del 24 de octubre de 2025, donde ordenó *"Transferir al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez de Fidupreviadora S.A., número 001001055458 del 26 de septiembre de 2025, cuyo objeto es: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONOMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSION COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ FIC ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACION CONFORME A LAS LINEAS CONTEMPLADAS EN EL PAE Y DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA T 333 DE 2022", recursos por valor de DOS MIL CIENTO MILLONES PESOS M/cte. (\$2.100.000.000.00) para que sean administrados por el municipio de Providencia y Santa Catalina. Estos recursos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-1191 del 29 de agosto de 2025"*.

Que, mediante oficio DM-05-2026-078 de fecha 15 de mayo de 2026 y radicado 2026ER11297 a la UNGRD el 25 de mayo de 2026, suscrito por el Señor ALEX RAMIREZ NUZA alcalde del municipio de Providencia y Santa Catalina, solicita ampliación de plazo a la Resolución No. 1083 del 24 de octubre de 2025. - Proyecto Reconstrucción Escuela de Música Tom & Silaya como refugio (Acuerdo No. 9, Sector Cultura, PT-64 PROMIS). con fundamento en lo siguiente:

"(...) Por medio de la presente comunicación, la Alcaldía Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas se permite elevar ante su despacho solicitud formal de ampliación del plazo establecido en la Resolución No. 1083 del 24 de octubre de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ – FIC ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA T-333 DE 2022", acto administrativo mediante el cual se establece el mecanismo de transferencia de recursos destinados a financiar la intervención objeto de la presente solicitud.

El proyecto "Reconstrucción Escuela de Música Tom & Silaya como refugio" se enmarca en los compromisos protocolizados en el proceso de Consulta Previa adelantado en cumplimiento de la Sentencia T-333 de 2022 de la Corte Constitucional, en el que se vinculan la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Dichos compromisos constituyen obligaciones de carácter constitucional cuya ejecución está sujeta al

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN N°1083 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ (FIC) ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA T – 333 DE 2022"

respeto irrestricto de los derechos fundamentales de la comunidad raizal y a los parámetros técnicos e institucionales acordados.

En desarrollo de los acuerdos protocolizados, la Alcaldía Municipal, en articulación con la UNGRD y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, ha adelantado las gestiones orientadas a garantizar la viabilidad técnica, presupuestal y comunitaria del proyecto. No obstante, la singular naturaleza de la intervención —que combina estándares propios de la gestión del riesgo con los requerimientos de un equipamiento cultural— ha generado complejidades de armonización técnica e interinstitucional que han incidido directamente en el cronograma de ejecución inicialmente previsto.

En particular, el Acuerdo No. 9 del Sector Cultura (PT-64 de la plataforma PROMIS) establece la articulación entre la UNGRD y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la gestión, proyección presupuestal y construcción que permita la recuperación del escenario cultural, imponiendo estándares diferenciados que deben integrarse de manera coherente en una sola solución arquitectónica. Por un lado, la infraestructura debe cumplir con los criterios técnicos de gestión del riesgo que la habiliten como refugio en situaciones de emergencia. Por otro, debe satisfacer los requerimientos culturales, pedagógicos y acústicos propios de un equipamiento de formación musical, conforme a las necesidades expresadas por la comunidad raizal. La armonización de estos estándares ha exigido un proceso de revisión técnica intersectorial riguroso, previo al inicio de la ejecución física del proyecto, a fin de garantizar su sostenibilidad y pertinencia.

Este proceso ha implicado la realización de un ejercicio participativo y una revisión técnica intersectorial previa al inicio de la ejecución física del proyecto. Dichas acciones han tenido como objetivo asegurar la sostenibilidad, funcionalidad y pertinencia de la intervención, de modo que se responda efectivamente a las necesidades y expectativas de la comunidad raizal. Todo lo anterior se ha desarrollado en el marco de la consulta previa, conforme a lo establecido por la normativa y los acuerdos protocolizados, reafirmando el compromiso institucional con la inclusión y el respeto a los procesos comunitarios.

A continuación, se relacionan los indicadores de cumplimiento establecidos en el marco del Acuerdo No. 9, con el propósito de contextualizar el estado de avance del proyecto y fundamentar la solicitud de ampliación de plazo:

- 1. Acta con anexos de la mesa técnica de diálogo participativo entre el Ministerio de las Culturas, la UNGRD y la Comunidad Raizal (septiembre de 2025), con participación de la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina.*
- 2. Anteproyecto de intervención*
- 3. Documento con la ruta de trabajo para el desarrollo de estudios y diseños.*
- 4. Entrega de estudios y diseños a la Comunidad Raizal.*
- 5. Comunicado oficial informando la forma de ejecución de la intervención.*
- 6. Informe técnico final de la obra.*
- 7. Acta de entrega de la obra de intervención a satisfacción de la Comunidad Raizal.*
- 8. Acta de entrega de la dotación de mobiliario para el funcionamiento de la escuela.*

Para el cumplimiento del anteproyecto de intervención, la Alcaldía Municipal, en articulación con el Grupo de Infraestructura Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, adelantó las siguientes actividades que dan cuenta del avance en la fase preparatoria del proyecto:

1. Gestión interinstitucional previa a las actividades de campo (diciembre de 2025 – marzo de 2026): Con anterioridad a las actividades presenciales realizadas en el municipio en abril de 2026, la Alcaldía adelantó un proceso sostenido de articulación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la UNGRD. El 5 de diciembre de 2025, la Secretaría de Deporte y Cultura remitió al Grupo de Infraestructura del Ministerio respuesta formal a la solicitud de información Radicado MC44603S2025, con copia a la UNGRD, dando cuenta del estado del proyecto y de los espacios de articulación adelantados. El 9 de diciembre de 2025 se realizó la Segunda Reunión de Articulación Institucional, con participación del Grupo de Infraestructura del Ministerio de las Culturas, la UNGRD, la Secretaría de Deporte y Cultura y la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía, en la que se socializaron los criterios técnicos del Ministerio frente a la intervención y se definieron los compromisos a cumplir para avanzar en la fase de estudios y diseños.

En cumplimiento de dichos compromisos, el 29 de enero de 2026 la Alcaldía remitió al Ministerio los planos arquitectónicos de la Escuela y la información técnica solicitada (presupuesto, APU y memorias por capítulos), dando inicio al proceso de revisión técnica intersectorial. El 6 de febrero de 2026 se

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN N°1083 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ (FIC) ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA T – 333 DE 2022"

celebró una reunión de seguimiento en la que se revisó el presupuesto con sus memorias técnicas en versión final, compromisos que fueron formalizados mediante correo del 11 de febrero de 2026.

El 17 de febrero de 2026 el Ministerio de las Culturas radicó ante la UNGRD el oficio MC03152S2026, con copia a la Alcaldía, en el marco de la articulación interinstitucional sobre el proyecto Tom & Silaya. El 12 de marzo de 2026, en coordinación con la Coordinadora del Equipo Técnico Asesor de la Comunidad, Sharon López Newball, la alcaldía municipal acordó la agenda de trabajo para las actividades presenciales de abril, que comprendieron la visita técnica a la Escuela y el Taller de Diseño Participativo, conforme se detalla en los numerales siguientes.

2. Visita Técnica a la Escuela de Música Tom & Silaya (9 de abril de 2026): Se realizó el recorrido técnico a la infraestructura cultural, con la participación del equipo del Ministerio y los profesores de música del municipio. Durante la visita se explicó la proyección para la reconstrucción del espacio, y sus resultados serán integrados en un documento de recomendaciones técnicas elaborado desde el Grupo de Infraestructura del Ministerio de las Culturas, el cual se encuentra adjunto a la presente comunicación.

3. Taller de Diseño Participativo (10 de abril de 2026): Realizado en la Casa de la Cultura del municipio, este espacio permitió construir de manera colectiva la visión de la infraestructura, mediante la recolección de ideas, necesidades y aportes de la comunidad raizal, con el propósito de estructurar el anteproyecto arquitectónico que servirá como base para el desarrollo del proyecto. Durante la jornada, los participantes formularon propuestas concretas sobre la distribución de espacios, requerimientos pedagógicos y condiciones de uso como refugio. Entre ello, la comunidad fue reiterativa en que el uso principal del proyecto debe ser el de escuela de formación musical, orientada al fortalecimiento cultural y la transmisión de saberes locales, y que el uso como refugio tendrá carácter complementario, temporal y activado únicamente en situaciones de emergencia.

4. Oficio de recomendaciones técnicas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – MC10502S2026 (29 de abril de 2026): Como resultado de las actividades de campo realizadas los días 9 y 10 de abril de 2026 y en seguimiento a la reunión de articulación interinstitucional del 7 de mayo de 2026, el Grupo de Infraestructura Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes remitió a la UNGRD y a la Alcaldía Municipal el oficio No. MC10502S2026, con copia al Ministerio del Interior y al Equipo Técnico Asesor de la Comunidad. Dicha comunicación, acompañada de la relatoría de las jornadas del 9 y 10 de abril, las actas correspondientes y los planos arquitectónicos actualizados de la Escuela de Música Tom & Silaya (pisos 1 y 2, versión del 16 de abril de 2026), formaliza las recomendaciones técnicas del Ministerio frente a la intervención y constituye un insumo determinante para la elaboración del anteproyecto definitivo, en la medida en que establece los parámetros que deberá atender la consultoría que se contrate para el desarrollo de los estudios y diseños del proyecto.

5. Reunión de revisión de propuesta de anteproyecto y articulación interinstitucional (7 de mayo de 2026): Se abordaron los resultados y conclusiones derivados del taller participativo, de la visita técnica realizada a la Escuela y las recomendaciones técnicas presentadas por el Ministerio de las Culturas, en los cuales se identificó la necesidad de avanzar en el proceso de contratación de la consultoría. Lo anterior, con el fin de garantizar que el proyecto incorpore la doble funcionalidad de la infraestructura, atendiendo las recomendaciones formuladas por la comunidad, las cuales resultan fundamentales para su validación y aprobación en las etapas posteriores de presentación de estudios y diseños.

Las actividades anteriormente descritas quedaron formalizadas en las Actas de Reunión "Taller de Diseño Participativo y Visita Técnica para la Reconstrucción de la Escuela Tom y Silaya", de fecha 9 y 10 de abril de 2026, y "Articulación interinstitucional para avanzar en la reconstrucción de la Escuela de Música como infraestructura cultural" adjuntas a la presente comunicación como evidencia del proceso de articulación institucional y participación comunitaria adelantado en cumplimiento de los compromisos derivados del Acuerdo No. 6 (Sector Reconstrucción) y el Acuerdo No. 9 (Sector Cultura) del proceso de Consulta Previa.

La Alcaldía Municipal, con el acompañamiento técnico de la UNGRD y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, adelanta actualmente los trámites administrativos y precontractuales necesarios para dar inicio a la intervención de reconstrucción y habilitación de la Escuela de Música Tom & Silaya, en estricto cumplimiento de los compromisos de articulación institucional establecidos en los acuerdos protocolizados.

En razón de lo anterior, y en atención a la complejidad técnica e interinstitucional del proyecto derivada de su doble funcionalidad como refugio de emergencia e infraestructura cultural principal, así como a

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN N°1083 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ (FIC) ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA T – 333 DE 2022"

las exigencias propias del proceso participativo, de la consulta previa y de la armonización intersectorial adelantada, la Alcaldía Municipal solicita respetuosamente a la Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD la ampliación del plazo fijado en la Resolución No. 1083 del 24 de octubre de 2025, por un término de hasta ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo vigente.

Lo anterior, con el fin de garantizar que la ejecución del proyecto se desarrolle de manera ordenada, transparente y con la debida participación comunitaria, asegurando que la infraestructura resultante responda efectivamente a las necesidades de la población —en especial de niños, jóvenes y adultos mayores—, y que la destinación de los recursos y las etapas del proceso cumplan las exigencias normativas y los compromisos derivados de la Sentencia T-333 de 2022 de la Corte Constitucional.

Para esta administración es prioritario avanzar con la mayor celeridad posible en la ejecución de las intervenciones proyectadas, toda vez que su implementación oportuna resulta determinante para consolidar las condiciones técnicas, operativas y funcionales de la Escuela de Música Tom & Silaya, garantizar el cumplimiento de los compromisos institucionales derivados de los acuerdos protocolizados en la consulta previa, y asegurar que la infraestructura entre en operación respondiendo efectivamente a su doble función en beneficio de la comunidad de Providencia y Santa Catalina Islas. La ampliación solicitada no constituye una dilación injustificada, sino la condición necesaria para que el proyecto se ejecute con la rigurosidad técnica y la legitimidad comunitaria que exige el cumplimiento de la Sentencia T-333 de 2022. (...)"

En ese orden de ideas, en el artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1289 de 2018, que expresamente permite prorrogar los plazos de legalización y ejecución de recursos transferidos previa solicitud debidamente justificada y aprobación de la UNGRD.

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución 1083 de 2025, el subdirector para el Manejo de Desastres, en el marco del seguimiento a la ejecución de los recursos, aprobó informe técnico elaborado por el equipo técnico de la Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD, producto de la visita técnica realizada al proyecto, concluyó que se requieren ajustes y complementaciones para garantizar el adecuado cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos aplicables. En virtud de lo anterior, y considerando la justificación técnica expuesta en dicho informe, se estima procedente aprobar la solicitud presentada por el Municipio de Providencia y Santa Catalina para la ampliación del plazo de legalización por un término adicional de ciento ochenta (180) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1083 del 24 de octubre de 2025.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:

La ejecución y legalización de los recursos transferidos deberá realizarse en un término no mayor a ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del 03 de junio de 2026 fecha en la cual se efectúa el vencimiento del plazo estipulado en la Resolución No.1083 del 24 de octubre de 2025 y hasta el 2 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No.1083 del 24 de octubre de 2025, no han sido objeto de modificación en el presente acto, por lo tanto, permanecen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal del municipio de Providencia y Santa Catalina, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo-CPACA artículos 66,67,68 y 69 "deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto", "notificación personal", "citaciones para notificación personal" y "notificación por aviso.

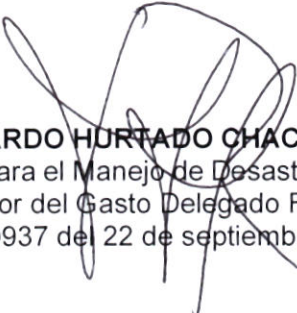
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto procede únicamente el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN N°1083 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ (FIC) ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA T – 333 DE 2022"

Riesgos de Desastres (UNGRD) en los términos y oportunidad que establecen los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011. Para la recepción de recursos se habilita el correo electrónico correspondencia@gestiondelriesgo.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los **29 MAY 2026**


RICARDO HURTADO CHACÓN
Subdirector para el Manejo de Desastres UNGRD
Ordenador del Gasto Delegado FNGRD
Resolución 0937 del 22 de septiembre del 2025

Elaboró Componente Jurídico: Johana Andrea Riaño/ Contratista FNGRD 
Elaboró Componente Técnico: Carlos Muete Velasquez / Contratista FNGRD - SMD 
Elaboró Componente Financiero: Omar Torrijos Cadena / Contratista FNGRD - SMD 

Revisó: María Camila Cáceres contratista GGC 
José Luis Angarita / Contratista SG 
Ángela Miranda- Abogada contratista SG 
Diego Mauricio Arias, Contratista GAFC - FNGRD. 
Paulina Hernández Aldana, Coordinadora GAFC. 

VoBo: Michael Oyuela Vargas / Secretario General UNGRD